



Ministerio de Educación

318

124

RESOLUCION N° _____

BUENOS AIRES,

3 FEB 2015

VISTO el expediente N°0012246/12 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO QUÍMICO, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 13/98 y N° 32/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO QUÍMICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 949 del 20 de diciembre de 2010 acreditó la carrera de INGENIERÍA QUÍMICA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de



RESOLUCION N° 5318

128

INGENIERO QUÍMICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO QUÍMICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 949 del 20 de diciembre de 2010 al título de INGENIERO QUÍMICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS perteneciente a la carrera de INGENIERÍA QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

129

DE INGENIERÍA Y CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO QUÍMICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 949 del 20 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

11
M

318

RESOLUCION N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

R318

132

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES TÍTULO: INGENIERO QUÍMICO

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA	CARGA	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
PRIMER AÑO							
1	ANÁLISIS MATEMÁTICO I	Cuatrimestral	9	135	-	Presencial	
2	QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA I	Cuatrimestral	7	105	-	Presencial	
3	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA QUÍMICA	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
4	ÁLGEBRA I	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
5	COMPUTACIÓN I	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
6	ÁLGEBRA II	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
7	FÍSICA I	Cuatrimestral	9	135	-	Presencial	
8	QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA II	Cuatrimestral	7	105	-	Presencial	
SEGUNDO AÑO							
9	ANÁLISIS MATEMÁTICO II	Cuatrimestral	8	120	1	Presencial	
10	FÍSICA II	Cuatrimestral	9	135	1, 4	Presencial	
11	QUÍMICA ORGÁNICA I	Cuatrimestral	6	90	2	Presencial	
12	DIBUJO TÉCNICO	Cuatrimestral	5	75	5	Presencial	
13	MATEMÁTICAS ESPECIALES	Cuatrimestral	5	75	4	Presencial	
13	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	Cuatrimestral	6	90	1, 4	Presencial	
14	QUÍMICA ORGÁNICA II	Semestral	6	90	8	Presencial	
15	TERMODINÁMICA	Cuatrimestral	9	135	7, 8	Presencial	
TERCER AÑO							
16	FISICOQUÍMICA	Cuatrimestral	9	135	8, 11	Presencial	
17	QUÍMICA ANALÍTICA I	Cuatrimestral	6	90	11	Presencial	
18	COMPUTACIÓN II	Cuatrimestral	5	75	5, 9	Presencial	
19	BALANCES DE MATERIA Y ENERGÍA	Cuatrimestral	5	75	3, 9	Presencial	
20	FENÓMENOS DE TRANSPORTE	Cuatrimestral	10	150	13, 16	Presencial	
21	QUÍMICA ANALÍTICA II	Cuatrimestral	6	90	14	Presencial	
22	MECÁNICA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES	Cuatrimestral	5	75	10	Presencial	
23	ELECTROTECNIA	Cuatrimestral	5	75	10	Presencial	

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

318

133

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
CUARTO AÑO							
24	OPERACIONES UNITARIAS I	Cuatrimstral	10	150	12, 20	Presencial	
25	INGENIERÍA DE LAS REACCIONES QUÍMICAS I	Cuatrimstral	6	90	17	Presencial	
26	FUNDAMENTOS DE BIOINGENIERÍA	Cuatrimstral	7	105	15	Presencial	
27	SERVICIOS INDUSTRIALES	Cuatrimstral	5	75	20	Presencial	
28	OPERACIONES UNITARIAS II	Cuatrimstral	8	120	21	Presencial	
29	INGENIERÍA DE LAS REACCIONES QUÍMICAS II	Cuatrimstral	8	120	14, 20	Presencial	
30	HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Cuatrimstral	4	60	22	Presencial	
QUINTO AÑO							
31	OPERACIONES UNITARIAS III	Cuatrimstral	10	150	25	Presencial	
32	PROYECTO INDUSTRIAL	Cuatrimstral	3	90	25, 26	Presencial	
33	ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	Cuatrimstral	5	75	25	Presencial	
34	INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	Cuatrimstral	8	120	29, 30	Presencial	
35	INGENIERÍA DE PROCESOS	Cuatrimstral	8	120	29	Presencial	
36	ASIGNATURAS OPTATIVAS	Anual	0	300	-	Presencial	1 *
	ASINATURAS ELECTIVAS	Cuatrimstral	0	90	-	Presencial	
	TRABAJO FINAL	Cuatrimstral	0	150	-	Presencial	2 *
	PRÁCTICA PROFESIONAL	Cuatrimstral	0	100	-	Presencial	3 *

TÍTULO: INGENIERO QUÍMICO

CARGA HORARIA TOTAL: 4270 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Las correlatividades dependerán de la asignatura que se curse.

2 * Para cursar: Estar en condiciones de cursar todas las asignaturas del primer cuatrimestre de quinto año.

Para rendir: Haber aprobado todas las asignaturas obligatorias y optativas.

3 * Para realizarla: Haber regularizado todas las asignaturas de cuarto año.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

318

134

Para rendir cualquier asignatura en carácter de alumno libre se deben tener aprobadas o regularizadas -según corresponda- las asignaturas que se exigen en el mismo carácter para cursar la asignatura.

A
J
CML